ACTA DE REINICIO Y PRÓRROGA N°01

CONTRATO N°:	CONTRATO CD-019-2026
CONTRATANTE:	EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACION MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA – EDU ANTIOQUIA
NIT	901829766-0
CONTRATISTA:	INVERSIONES RAVA SAS
NIT:	901706982-7
OBJETO:	INTERVENTORIA AL CONTRATO DE EJECUCIÓN, COORDINACIÓN, CONTROL Y FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS CIVILES, ARQUITECTÓNICAS, TÉCNICAS Y COMPLEMENTARIAS NECESARIAS PARA CULMINAR LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL – CAM EN EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA.
VALOR INICIAL	NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS M/C ($ 90.899.184)
VALOR TOTAL CON ADICIONES	NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS M/C ($ 90.899.184)
PLAZO INICIAL:	DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DIAS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO
PRORROGAS	N/A
SUSPENSIÓN 01	Entre el 22 de agosto de 2026 y el 06 de octubre de 2026 o hasta que las condiciones que dieron origen a la suspensión sean subsanadas.

Entre los suscritos a saber, **LUZ MIGDONIA CARVAJAL OQUENDO,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.036.624.094 de Itagüí, Antioquia, Gerente General encargada de acuerdo con el Decreto 041 del 09 de marzo de 2026 y acta de posesión No. 049 del 10 de marzo de 2026, quien actúa en nombre y Representación Legal de la **EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA - EDU ANTIOQUIA**, con NIT 901.829.766–0 , con facultades para suscribir esta acta conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 80 de 1993, y conforme los estatutos de la empresa contenidos en el ACUERDO 001 del 2 de Abril de 2024 y el Manual de Contratación contenido en el ACUERDO 003 del 2 de Abril de 2024, y demás disposiciones legales inherentes a la celebración del mismo; quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte, y de la otra **INVERSIONES RAVA SAS** con NIT No. 901706982-7, Representada Legalmente por el señor JUAN CAMILO RAMIREZ GUTIERREZ, quien se identifica con la Cedula de Ciudadanía número 1.039.287.503, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el **CONTRATISTA,** se ha convenido celebrar la presente modificación que contempla REINICIO Y PRÓRROGA **N° 01** al contrato de obra CD-019-2026, que se regirá por las cláusulas que aquí se expresan, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

Que mediante Acta de Suspensión N°01 del 22 de agosto de 2026 se suspendió la ejecución del contrato entre el 22 de agosto de 2026 y el 06 de octubre de 2026, ambas fechas inclusive, o hasta que las condiciones que dieron origen a la suspensión fueran subsanadas, condiciones que persistieron con posterioridad al 06 de octubre de 2026, por lo que, conforme a la cláusula primera de dicha acta, la suspensión se mantuvo hasta el 03 de noviembre de 2026, fecha en la cual se verificó que las condiciones habían sido subsanadas.

Que de acuerdo con el acta de inicio, el contrato inició el 23 de junio de 2026 con fecha de terminación el 06 de septiembre de 2026, y la suspensión comenzó el 22 de agosto de 2026, por lo que el saldo pendiente de ejecución al momento de la suspensión correspondía a dieciséis (16) días calendario.

Que el plazo pendiente resulta insuficiente para garantizar la ejecución de las actividades restantes, por lo que se hace necesario prorrogar el plazo del contrato por un término de dieciocho (18) días, con el fin de armonizar su ejecución con el plazo del contrato interadministrativo No. CI-004-2026, cuya fecha de terminación es el 07 de diciembre de 2026.

Que previo a la elaboración de la presente acta, el supervisor del contrato, el gerente, realizó documento de justificación para realizar modificación con el fin de REINICIAR y PRORROGAR el contrato, la cual hace parte integral de la presente modificación

En virtud de lo anteriormente expuesto las partes,

ACUERDAN:

PRIMERA: REINICIAR la ejecución del CONTRATO DE CONSULTORIA No. CD-019-2026, cuyo objeto es "INTERVENTORIA AL CONTRATO DE EJECUCION, COORDINACION, CONTROL Y FINALIZACION DE LA OBRAS CIVILES, ARQUITECTONICAS, TECNICAS Y COMPLEMENTARIAS NECESARIAS PARA CULMINAR LA CONSTRUCCION DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL – CAM EN EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA", a partir del 04 de noviembre de 2026, toda vez que a la fecha de suspensión quedaban dieciséis (16) días de ejecución del contrato, por lo cual su fecha de terminación sería el 19 de noviembre de 2026.

SEGUNDA: PRORROGAR el CONTRATO DE CONSULTORIA No. CD-019-2026 en un término de DIECIOCHO (18) DÍAS, esto es desde el veinte (20) de noviembre de 2026 hasta el siete (07) de diciembre de 2026, ambas fechas inclusive. Como consecuencia de lo anterior, la Cláusula 7 – Plazo de ejecución del contrato quedará así:

"**Cláusula 7– Plazo de ejecución**

El plazo de ejecución del presente Contrato será por el termino de TRES (03) MESES Y TRES (03) DÍAS, contados a partir del acta de inicio."

TERCERA: EL CONTRATISTA deberá modificar las garantías conforme la presente acta.

CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, ANTICORRUPCIÓN / LISTA CLINTON. EL CONTRATISTA, para la suscripción de la presente modificación del contrato, afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades o conflictos de interés y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 ibidem, modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación ni el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

QUINTA: EL CONTRATISTA manifiesta que acepta la presente modificación al contrato de manera voluntaria, libre, transparente, sin recibir ningún tipo de ayuda ni beneficios por parte de algún funcionario público o de terceras personas. Además, las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del contenido de la presente modificación, por lo que, en consecuencia, se obligan en todas sus órdenes y manifestaciones.

SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente modificación se publicará en la plataforma SECOP II, y NO requiere de la aprobación del CONTRATISTA en dicha plataforma, pues el otrosí se perfecciona con la firma de cada una de las partes. Así mismo, con la firma de las partes, cada una manifiesta que aprueba las modificaciones realizadas mediante la presente acta.

Para constancia se firma a los cuatro (04) días del mes de noviembre de 2026.

LUZ MIGDONIA CARVAJAL OQUENDO
GERENTE EDU ANTIOQUIA

JUAN CAMILO RAMIREZ GUTIERREZ
INVERSIONES RAVA SAS.